

AL DESPACHO de la Señora Juez, el escrito de medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer. Onzaga, 17 de enero de 2022.



BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Procede el despacho a decidir la solicitud de medida cautelar dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA instaurado por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de ALBEIRO SILVA TIBADUIZA.

Examinada la solicitud de embargo y retención de sumas de dinero en la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., cumplidos los requisitos establecidos en el art. 599 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga, accederá a tal pedimento y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y las que a futuro llegaren a existir en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea el demandado ALBEIRO SILVA TIBADUIZA identificado con la C.C. No. 1.100.812.600 de Onzaga, en la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. del municipio de San Gil.

PARAGRAFO: Para el perfeccionamiento de la anterior medida, líbrese oficio a la precitada entidad financiera, con la advertencia, que se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; el embargo decretado no afectará los montos inembargables por la ley. La suma máxima a retener es por la cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$42.500.000) de conformidad con el numeral 10° del Art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e10b5ab6ebfbc38939a1e818ed29196fda1e18b4c9dd57b64292a2dba586b4**
Documento generado en 18/01/2022 05:47:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se hace anotación en el ESTADO No. 003 (Art. 295 C.G.P) el que se publica en el Micrositio Web del Juzgado, habilitado en la página de la Rama Judicial para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 19 DE ENERO DE 2022.

BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA
Secretario